

DECRETO 985

31-October 1973

Esta Alcaldía en el año 1970 previo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, concedió licencia a Bimbo, S.A. - Ricardo Rubio Munne. - Enrique Hlistuella Barbany. - Enrique Rodas Gual. - Ramon Folera Marata. - Martin Bannils Moucau. - Antonio Arenas Ganell. - Amadeo Rodriguez Ventura. - para la apertura de establecimientos industriales en esta Ciudad.

Esta licencia, venía condicionada a la adopción de las medidas conectoras que constan en el expediente.

El Artículo 36, del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, en materia de actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, establece un plazo de 6 meses, como máximo, para la adopción de las medidas conectoras y, en estos hechos no han justificado el haber adoptado estas medidas, a pesar de haber transcurrido con exceso, este plazo.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en requerir a los legales representantes de estas industrias, para que en el improrrogable plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que reciba el traslado de esa resolución justifiquen, ante este Ayuntamiento, servicios de Oficialia Mayor, el haber adoptado las medidas conectoras ordenadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del Gobierno Civil de la Provincia, que acrediten la corrección de los deficiencias, que dieron lugar a la calificación de la actividad como molesta Insalubre - Nociva o Peligrosa.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*